



BASES CONCURSO

“Participa con #AseguraTuAguinaldo de Seguros Cencosud”

En Santiago de Chile, a martes 4 de septiembre de 2018 CAT Administradora de Tarjetas S.A., RUT N° 99.500.840-8, con domicilio en Agustinas 785 piso 4, comuna de Santiago, ha encargado a **EVENTOS PROD. PUBLIC. TOMATE LTDA.**, en adelante el “**Organizador**”, la realización de un concurso en los siguientes términos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.-

1.1 Con el objetivo de reconocer la preferencia de sus clientes, el Organizador, por cuenta de **CAT Administradora de Tarjetas S.A., filial de Scotiabank Chile** realizará un concurso denominado “**Participa con #AseguraTuAguinaldo de Seguros Cencosud**”, en adelante “el concurso”, cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contenido y Mecánica.

2.1 Para participar, se publicará un post en la cuenta de Instagram de Seguros Cencosud en donde se encontrará la siguiente instrucción:

“Participa con #AseguraTuAguinaldo de @seguroscencosud y gana una de las 3 Gift Card de \$100.000

Mecánica→

- ☑ Síguenos
- ☑ Haz una captura de pantalla justo cuando el anticucho pase por el visor
- ☑ Publica la captura en tu Instagram con el #AseguraTuAguinaldo
- ☑ Etiqueta a un amigo, y ¡listo!

Recuerda que para participar tu perfil debe ser público.

Entre todos los participantes sortaremos a 3 ganadores, los que serán publicados el miércoles 12 de septiembre.”

2.2 El usuario podrá participar en el sorteo cada vez que cumpla con lo descrito en el punto.



2.3 No es necesario que los usuarios tengan contratado algún producto obtenido mediante Seguros Cencosud para ganar el premio.

ARTÍCULO TERCERO: Premios.-

3.1 El premio, en adelante el “Premio”, consiste en 3 Gift Card Cencosud por un monto de \$100.000 cada una, a repartir entre los ganadores seleccionados. Las Gift Card se entregarán en formato “electrónico” es decir que no se entregará el plástico sino la versión imprimible, la cual puede ser enviada vía correo electrónico.

ARTÍCULO CUARTO: Concurso.-

4.1 El premio se sorteará entre los participantes que cumplan con lo establecido en el artículo segundo entre los que se seleccionarán a 3 ganadores y a quienes se les adjudicará una Gift Card de \$100.000 a cada uno.

4.2 Se publicará el nombre de los ganadores en el mismo post donde concursó, llamando a que nos contacte por mensaje privado. Sucediendo eso, se le pedirán sus datos personales y casilla de correo electrónico donde se realizará el envío de la Gift Card. Finalizando el concurso se publicarán los ganadores en la web oficial de Seguros Cencosud (www.seguroscencosud.cl).

ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.-

5.1 El premio será entregado directamente al correo electrónico proporcionado por el ganador, dentro de las 48 horas siguientes a la entrega de los datos por parte de este.

5.2 No habiendo sido contactado un ganador dentro del plazo de 3 días corridos desde la publicación de los ganadores, se realizará un nuevo sorteo entre los mismos participantes para obtener un nuevo ganador a quien se invitará a enviarnos un mensaje privado de acuerdo con lo expuesto en el artículo cuarto.

5.3 El ganador autoriza la utilización de su imagen para la difusión publicitaria del concurso.

ARTÍCULO SEXTO: Duración y extensión territorial.-



6.1 La vigencia de la promoción será desde el martes 4 de septiembre al lunes 10 de septiembre hasta las 23:59. **Fecha de sorteo:** miércoles 12 de septiembre de 2018.

6.2 La promoción será válida dentro del territorio de la República de Chile.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.-

7.1 Solo podrán participar en la promoción personas capaces de conformidad a la legislación chilena. Si algún menor de edad participare en la promoción y resultase ganador del Premio, éste deberá proceder con su representante legal para hacer efectivo el cobro de este;

7.2 El ganador no podrá exigir su Premio en dinero.

7.3 Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinar los Premios que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino.

ARTÍCULO OCTAVO: Exclusiones.-

Quedan excluidos de participar de la promoción:

8.1 Directores, Gerentes, subgerentes. Las áreas de Marketing y Comercial que tengan directa relación con el producto mencionado para la elaboración del concurso, de las empresas CAT Administradora de Tarjetas S.A., su matriz Scotiabank Chile y relacionadas; el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción o Sorteo, si las hubieren; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el Concurso;

8.2 El Notario Público de Santiago, don Juan Facuse Heresi, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia;

8.3 Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente promoción.

ARTÍCULO NOVENO: Disposiciones Finales.-



- 9.1 Conocimiento de las bases de la Promoción:** Se entenderá que toda persona que participe en la promoción o concurso ha conocido íntegramente estas bases;
- 9.2 Modificaciones:** Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales de la promoción, el Organizador podrá modificar su duración, lugar y fechas del sorteo, Premios y demás características y condiciones de la misma, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicitar las presentes bases;
- 9.3 Reserva de acciones:** El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la promoción, incluyendo pero no limitando a falsificación o adulteración de datos;
- 9.4 Responsabilidad:** La realización del sorteo, la entrega, calidad, estado, garantía de calidad del producto o servicio en que consista el premio, como la ulterior atención que ellos demanden, servicio de post venta, reparaciones y/o devoluciones serán de exclusiva responsabilidad del Organizador y de las empresas proveedoras que lo entreguen, vendan o distribuyan, no cabiéndole a **CAT Administradora de Tarjetas S.A., filial de Scotiabank Chile.** ninguna responsabilidad ni intervención alguna en estas materias, ni en la ulterior atención que éste demande. La comunicación con los ganadores, para la entrega de los premios, es de responsabilidad exclusiva del Organizador.
- 9.5** Los reclamos ante cualquier falla o deficiencia en la calidad del premio recibido, deberán ser comunicados en forma directa al Organizador, no cabiéndole ninguna responsabilidad a **CAT Administradora de Tarjetas S.A., filial de Scotiabank Chile.** por la respuesta. En el caso que **CAT Administradora de Tarjetas S.A., filial de Scotiabank Chile.** reciba directamente algún reclamo, éste se limitará a derivarlo al Organizador o a la empresa proveedora del producto o servicio, para que le dé adecuada solución.
- 9.6 PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES:** Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi y disponibles para su consulta en www.tarjetacencosud.cl.

Paula Torres
Subgerente de Marketing Digital
Retail Financiero